DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	ACTA SUSPENSIÓN No 2		
FECHA DEL ACTA	21 DE FEBRERO DE 2025		
No. DE CONTRATO Y FECHA	No. 199 - 14/11/2024		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA		
CONTRANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 4		
CONTRATISTA	NOMBRE	CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024	
	C.C/ NIT	901.886.845-7	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	SANDRA INES LANDAZABAL	
	C.C	63.488.315	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	C.C	63.337.510	
INTERVENTOR	NOMBRE	SECOB SAS	
	C.C	900.115.339-0	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 619.597.399,00	APORTE MUNICIPIO	N/A
		APORTE CONVENIDO	N/A
VALOR ADICIONADO	N/A	APORTE MUNICIPIO	N/A
		APORTE CONVENIDO	N/A
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	N/A		
CDP	NÚMERO:	5820	
	FECHA:	06/08/2024	
RP	NÚMERO:	11266	
	FECHA:	15/11/2024	
PLAZO DEL CONTRATO	Fecha de Inicio:	09/12/2024	
	FECHA DE FIN:	17/01/2025	
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	22/02/2025	
	Duración:	DOS (02) MESES	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	1	16 dias	28/12/2024	12/01/2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Reinicio	1	13/01/2025	N/A	

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	96-44-101193286	09/12/2024	25/09/2025	$123.919.479,80
	Salarios, prestaciones e Indemnizaciones	96-44-101193286	09/12/2024	25/04/2028	$61.959.739,90
	Estabilidad y calidad del servicio	96-44-101193286	09/12/2024	22/02/2030	$129.919.479,80
	Responsabilidad Civil Extracontractual	96-40-101068493	09/12/2024	20/04/2025	$520.000.000,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS: 12/02/2025

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Que, el día 09 de diciembre de 2024 se inició la ejecución del Contrato antes identificado estableciéndose como fecha de terminación inicial para el día 31 de diciembre del 2024.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 28 de diciembre de 2024 al 12 de enero del 2025.

Que, con fecha 13 de enero de 2025, se suscribe el acta de reinicio No 1, y la nueva fecha de finalización del plazo es el 22 de febrero de 2025.

Que el día 13 de febrero del 2025 el contratista de obra CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024, genero comunicado enunciado como "SOLICITUD ADICIONAL PARA CONTRATO 199 DE 2024", buscando dar continuidad al objeto al objeto contractual de "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA lote 4", para dar cumplimiento al Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 101 013 de 2022.

Que la secretaria de infraestructura es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías Públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona Natural o jurídica diferente del municipio, la Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 101 013 de 2022, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción, por lo tanto el contratista permite solicitar la suspensión por cinco(05) días calendario del contrato de obra No 199 de 2024 a partir del 22 de febrero del 2025 hasta el día 26 de febrero del 2025, considerando la evaluación interna que se está realizando sobre el posible adicional en tiempo para los contratos en mención bajo el concepto de valores no ejecutados, adición en tiempo y presupuesto informados por la interventoría del contrato citado.

Que es obligación del Municipio de Bucaramanga propender por una solución pronta y oportuna de los inconvenientes que se generen en la ejecución del contrato y garantizar que aplicando los mecanismos legales vigentes se superen tales limitantes.

Consecuentemente con las anteriores consideraciones que sirven de motivación al presente acto, los intervinientes.

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato, así:

PRIMERO: Suspender la ejecución del Contrato No 199 de 2024, por el término de cinco (05) días calendario, contados a partir del día 22 de febrero de 2025 hasta el día 26 de febrero de 2025 y/o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión sean superados.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución de este, el interventor y el contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco de este.

Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

SEXTO: Que, durante el plazo de suspensión no se adelantará actividad constructiva alguna, en su defecto si esto ocurriera, estas no serán validadas ni aprobadas por la interventoría

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025 con los que en ella intervinieron.

SANDRA INES LANDAZABAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024
Contratista

DIEGO GERENDO ROJAS GOMEZ
SECOB S.A.S.
Interventor

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Luis Duván Rodríguez Diaz - CPS No. 439-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Javier Barajas Castro - CPS No. 995-2025
Contratista Oficina Alumbrado Público

Bucaramanga, 21 de febrero de 2025

SCOB-MBGA-LOTE II-191-2024-027

Señores.
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ANDERSON E. BALLESTEROS CÁRDENAS
Supervisor designado Cto de Interventoría 191-2024
Alumbrado Publico
Email: aballesteros@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander. Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 191 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S. -SECOB S.A.S. – NIT 900.115.339-0. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" – LOTE 2.

ASUNTO: Concepto de suspensión temporal No.2, Contrato de Obra No.199 de 2024.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en calidad de interventor bajo Contrato de Interventoría No. 191 de 2024 suscrito con el municipio de Bucaramanga, para el contrato de obra pública 199 de 2024 de 2024 con objeto "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"-LOTE 4 y quienes conjuntamente se denominarán "las Partes", me permito emitir el siguiente concepto de suspensión temporal del Contrato, de conformidad con lo establecido las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

2. Que la secretaria de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación y mediante el Decreto 943 de 2008 y la Resolución CREG 123 de 2011, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
SC-CER917179 SC-CER917180 SC-CER917181 NK-1834-1

3. Que el Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.

4. Que los Acuerdos Municipales 090/1987, 024/2001, 001/2002 y 039/2002 establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público, el cual la ciudadanía cancela oportunamente y por lo tanto solicita su reposición en el menor tiempo posible. Es por ello, que es obligación del Municipio prestar una atención continua de este servicio en contraprestación al pago sin interrupción mensual, que los usuarios vienen realizando.

5. Que, de conformidad con el ARTÍCULO 3. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

   Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

6. Que es deber del municipio de Bucaramanga encaminar una solución oportuna de las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato, utilizando los mecanismos legales vigentes para superar las limitantes

7. Que el día (14) de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de obra pública No.199 del 14 de noviembre de 2024, entre el municipio de Bucaramanga y CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024 el cual tiene por objeto: “MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”-LOTE 4..

8. Que el día 09 de diciembre de 2024 el municipio de Bucaramanga suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra No. 199 de 2024, cuyo objeto es “*MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*”, por un valor de Seiscientos diecinueve millones quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y nueve pesos M/CTE ($619.597.399,00), dentro de un plazo de ejecución de DOS (2) meses.

9. Que el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024 mediante oficio CMD-AMD-2024-012 de fecha 23 de diciembre de 2024 “SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO”, solicita una suspensión del Contrato de obra No. 199 de 2024 desde el veintiocho (28) de diciembre de 2024 hasta el doce (12) de enero de 2025, sustentando

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

en las circunstancias relacionadas con el suministro de materiales por parte de los proveedores y la congestión vial.

10. Que e día 13 de enero de 2025, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión temporal No. 1, se suscribe el ACTA DE REINICIO No.1 del contrato de Obra No. 199 de 2024.

11. Que el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024 mediante oficio CMD-AMD-2024-025 de fecha 21 de febrero de 2025 "SOLICITUD DE SUSPENSION #2 DEL CONTRATO No 199-2024- LOTE IV Y OTRAS REFERENTES AL CONTRATO", solicita una suspensión temporal del Contrato de obra No. 199 de 2024 desde el veintidós (22) de febrero de 2024 hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025, sustentando

II. CAUSAS RELACIONADAS OBJETO DE LA SUSPENSIÓN.

Que el CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024 mediante oficio CMD-AMD-2024-025 fecha 21 de febrero de 2025 solicita una suspensión hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025, la cual, entre otras consideraciones, manifiesta:

"(…)
1. Que el CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM 2024 extiende su solicitud de suspensión # 2 del contrato No. 199 de 2024 actualmente suscrito con el municipio de Bucaramanga, por el termino de 5 días calendario contados a partir de la fecha 22 de febrero hasta 26 de febrero de 2025 y/o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión sean superados.

2. Que, el día 20 febrero 2025, los tramites en la alcaldía en el departamento de infraestructura no han podido progresar con éxito, los registros presupuestales y certificados concernientes para adicionar tiempo y valor al contrato, por ende hoy 21 febrero se solicita suspender.
(…)"

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías Públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona Natural o jurídica diferente del municipio, la Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 101 013 de 2022, establecen que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción, la entidad contratante se permite solicitar la suspensión por cinco(05) días calendario del contrato de obra No 199 de 2024 a partir del 22 de febrero del 2025, considerando la evaluación interna que se está realizando sobre el posible adicional en tiempo para los contratos en mención bajo el concepto de valores no ejecutados, adición en tiempo y presupuesto informados por la interventoría del contrato citado

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
SC-CER917179 SC-CER917180 SC-CER917181 NK-1834-1

Que el municipio va a revisar la solicitud de adicionar los contratos de obra conforme a la solicitud presentada por los contratistas de obra, razón por la cual se suspenderán los contratos con el propósito de que no venzan su plazo, para con ello continuar con la prestación del servicio del mantenimiento del alumbrado público.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – mediante concepto C 890 de 2022, señaló que, en los contratos estatales suspendidos es posible adelantar el proceso sancionatorio contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que no existe ninguna prohibición legal que limite iniciar el trámite sancionatorio. Al respecto se trae a colación para resaltar que durante la suspensión del contrato se pueden adelantar ciertas actividades de tipo administrativo.

De acuerdo con lo anterior, la interventoría examina las causas que motivan la solicitud de suspensión y se evidencia que, ante la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos como una obligación por parte del municipio de Bucaramanga, se hace necesario dar cumplimiento a los procesos administrativos para la aprobación de la asignación de recursos adicionales al contrato de mantenimiento en mención.

En consecuencia, la interventoría considera viable y aprueba la solicitud de suspensión temporal al Contrato al Contrato de Obra No. 199-2024, desde el veintidós (22) de febrero de 2025 hasta el veintiséis (26) de febrero de 2025 o hasta que se supere el motivo de la suspensión, lo que ocurra primero, ya que se sustentan en situaciones de caso fortuito a causa de un tercero y eventos temporales no controlables, como es el caso del término para poder continuar con las actividades de mantenimiento de alumbrado público del municipio de Bucaramanga.

NÚMERO ANEXO	CONTENIDO
Anexo A	Solicitud de suspensión CMD-AMD-2024-025

Sin otro particular.

Atentamente,

ING. GABRIEL ACUÑA LLANES
Director de Interventoría
SECOB S.A.S

Proyectó: Ing. Jairo Enrique Pérez
Profesional de Ingeniería
Email. residente@secob.com.co

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
SC-CER917179 SC-CER917180 SC-CER917181 NK-1834-1

C.C. Ing. María del Rosario Torres
Secretaria de Infraestructura – Alcaldía Bucaramanga
mrtorresv@bucaramanga.gov.co
C.C. Arq. Jorge Alejandro García Henao
Subsecretario de Infraestructura – Alcaldía Bucaramanga
jagarciah@bucaramanga.gov.co
C.C. Ing. Anderson Ernesto Ballesteros Cárdenas– Alumbrado Público
aballesteros@bucaramanga.gov.co
C.C. Luis Duvan Rodriguez Diaz – CPS Alumbrado Público
ldrodriguezd@bucaramanga.gov.co
C.C. Ing. Javier Barajas Castro – CPS Alumbrado Publico
jbarajasc@bucaramanga.gov.co

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co
SC-CER917179 SC-CER917180 SC-CER917181 NK-1834-1

Bucaramanga, 21 Febrero 2025

CMD-AMD-2024-025

Señores:
ALUMBRADO PUBLICO DE BUCARAMANGA
ING. ANDERSON BALLESTEROS
Director de Alumbrado Publico

SECOB SAS
ING. GABRIEL ACUÑA AÑES
Director de interventoría

REF: Contrato No 199 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA– LOTE O GRUPO 4.".

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION #2 DEL CONTRATO No 199-2024- LOTE IV Y OTRAS REFERENTES AL CONTRATO.

En representación del **CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM-2024** por medio de la presente me permito manifestar las siguientes dificultades que pueden afectar el correcto desarrollo del contrato No 199 de 2024 las cuales describo a continuación:

1. Que, por la necesidad que se tiene de continuar con el contrato de mantenimiento teniendo en cuenta que el servicio de alumbrado público es una prioridad para la población bumanguesa; por lo tanto, la adición del

contrato es necesaria con el fin de dar cumplimiento al DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); el cual establece lo siguiente:

"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."*

2. Que el CONSORCIO MANTENIMIENTO DIKARM 2024 extiende su solicitud de suspensión # 2 del contrato No. 199 de 2024 actualmente suscrito con el municipio de Bucaramanga, por el termino de 5 días calendario contados a partir de la fecha 22 de febrero hasta 26 de febrero de 2025 y/o hasta que los motivos que dieron origen a la suspensión sean superados.

3. Que, el día 20 febrero 2025, los tramites en la alcaldía en el departamento de infraestructura no han podido progresar con éxito, los registros presupuestales y certificados concernientes para adicionar tiempo y valor al contrato, por ende hoy 21 febrero se solicita suspender.

Así las cosas, y de acuerdo a lo manifestado en el ítem No.1 y 3 se solicita a Alumbrado Público de Bucaramanga suspender el proceso de Mantenimiento de Alumbrado Público SI-LP-001-2024 Contrato No 199 de 2024 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE

BUCARAMANGA– LOTE O GRUPO 4", a partir del día 21 de febrero de 2025 y hasta que las condiciones contractuales sean convenientes para su reinicio.

Estamos atentos a sus disposiciones.

Cordialmente,



SANDRA INES LANDAZABAL
R.L. Consorcio Mantenimiento DIKARM-2024

Elaboró: Ing. Yesenia Suarez Patiño
Reviso: Ing. John Larrotta
Aprobó: Dra., Sandra Landazábal
Con Copia: Ing. Javier Barajas Castro/Ing. Supervisor de apoyo